

No. Radicado: 08SE2021745000100003236  
Fecha: 2021-06-11 01:30:46 pm  
Remitente: Sede: D. T. META  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario MAIKOL STEVEN MORENO GARCES  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2021745000100003236



VILLAVICENCIO, junio de 2021

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
MAIKOL STEVEN MORENO GARCES  
Calle 53 No. 33 – 26 urbanización Villa David  
Yopal - Casanare

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO**  
Radicación 11EE2019745000100003157 del 21/08/2019

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a MAIKOL STEVEN MORENO GARCES, de la Resolución 160 de fecha 20/05/2021 proferido por la Directora Territorial Meta, a través del cual se archiva una averiguación preliminar.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2 folios), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante Directora Territorial si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Directora de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

Atentamente,

LUZ NANCY POLO GUTIERREZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo. dos folios

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DEL META

RESOLUCION No. 0160  
(20 DE MAYO DE 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR “**

14760733

Radicación: 11EE2019745000100003157 del 21 de agosto de 2019:  
Presunto accidente de trabajo grave no reporte del evento

Querellante: MAIKOL STEVEN MORENO GARCÉS

Querrellado: AGROSERVICIOS VENCEDOR S.A.S SIGLA CENSER JR S.A.S

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL META**

En ejercicio de las facultades legales consagradas en el Decreto 1295 de 1994, Decreto 4108 de 2011 artículo 30, Resolución 2143 de 2014, en especial las conferidas por el artículo 47 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011 y,

**I. INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al Representante Legal de la empresa **AGROSERVICIOS VENCEDOR S.A.S SIGLA CENSER JR S.A.S**, Nit. 900456696-8, con dirección de notificación Calle 53 N° 33-26 Urbanización Villa David de Yopal Casanare y correo electrónico [agroserviciovencedor@hotmail.com](mailto:agroserviciovencedor@hotmail.com). Por presunta ocurrencia de accidente grave y el no reporte oportuno del mismo.

**II. HECHOS**

Mediante Radicado No. **11EE2019745000100003157** del 21 de agosto de 2019, el señor **MAIKOL STEVEN MORENO GARCÉS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1118534196 de Yopal, quien comunica en su escrito que la Empresa **AGROSERVICIOS VENCEDOR S.A.S SIGLA CENSER JR S.A.S**, Nit. 900456696-8, representada legalmente por el señor **Pedro Antonio Marin Lemus**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.455.919 con domicilio de notificación en la Calle 9-10-38 Barrio Centro Villanueva Casanare, correo electrónico: [agroserviciovencedor@hotmail.com](mailto:agroserviciovencedor@hotmail.com). No realizo el Reporte del accidente de manera oportuna.

**III. ACTUACIONES REALIZADAS EN LAS DILIGENCIAS:**

Que mediante Auto No. 0408 del 04 de mayo de 2021, la Directora Territorial del Meta Dra. **CONSUELO LÓPEZ CASTRO**, dispuso adelantar averiguación preliminar en contra de **AGROSERVICIOS VENCEDOR S.A.S SIGLA CENSER JR S.A.S**, Nit. 900456696-8, **POR PRESUNTO OCURRENCIA DE ACCIDENTE GRAVE Y EL NO REPORTE OPORTUNO DEL MISMO**, aecido Presuntamente al querellante señor **MAIKOL STEVEN MORENO GARCÉS**, y comisionó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Ing. **EDWIN ALBERTO RÚA GIRALDO**, para la práctica de pruebas.

Que mediante comunicación con radicado 08SE2021725000100002426 de fecha 2021/05/06, le fue comunicado al señor Maikol Steven Moreno Garcés, el inicio de la averiguación preliminar., remitiendo en Dos (2) folios copia de este.

*[Firma]*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Que el Señor **MAIKOL STEVEN MORENO GARCES, QUERELLANTE**, una vez enterado del Contenido del auto de averiguación preliminar, comunica al Ingeniero Edwin Rúa, que quién figura como Querellado **AGROSERVICIOS VENCEDOR SAS SIGLA CENSER JR SAS**, no corresponde a la Razón Social Demandada, en razón a que Demandó fue a la Empresa **CENSER JHON RUIZ S.A.S**, con Nit. 900455498-1, Representada legalmente por el señor **JHON FREDY RUIZ**, identificado con cedula ciudadanía N° 3.277.232. con domicilio de notificación en la CALLE 11-5-48 barrio Las ferias, Barranca de Upiá. Meta. Correo electrónico fredy65991@hotmail.com.

### 1. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En armonía con el numeral 1, artículo 4 del Convenio 81 y el numeral 1, del artículo 7 del Convenio 129, el órgano rector del sistema de inspección en Colombia es el Ministerio del Trabajo, en quien está radicada la competencia de su vigilancia y control.

El contenido y ámbito de acción del sistema de inspección colombiano, es concordante con el contenido de los Convenios 81 y 129, y se amplía al determinar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio del Trabajo, según el artículo 1 del Decreto-ley 4108 de 2011, a través "un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control" así como al establecer el numeral 14 del artículo 2, la función especial del Ministerio de "Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente."

La naturaleza del sistema de inspección en Colombia es pública, y de conformidad con su esencia de policía administrativa laboral, pertenece a la estructura de la administración de derecho público, como monopolio administrativo gubernamental. Concordantemente, la racionalidad de la actuación estatal en el sistema de inspección se basa a diferencia de la actuación privada, en finalidades públicas y se dirige, al cumplimiento de los cometidos del Ministerio del Trabajo, en especial de la salvaguarda del orden público, a través de la garantía del cumplimiento de la normatividad laboral y demás disposiciones sociales.

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección vigilancia y control de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos laborales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos Profesionales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos profesionales. Así mismo, las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, al igual que lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

En vista de lo mencionado por el Querellante **MAIKOL STEVEN MORENO GARCES**, es pertinente Proceder al Archivo de la Averiguación Preliminar, toda vez que la Empresa a quien se le adelanta la investigación no es la demandada, o querellada, se presentó una confusión frente a la Razón Social.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión.

Por lo anterior, el Despacho,

### IV- RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR**, la Averiguación Preliminar Auto No. 0408 de fecha 4 de Mayo de 2021, iniciada con ocasión de la queja interpuesta por el Señor **MAIKOL STEVEN MORENO GARCES**, con domicilio Calle 53 No. 33-26 Urbanización Villa David de Yopal Casanare y correo electrónico: xbx\_maik-

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

18@hotmail.com, en contra la Empresa **AGROSERVICIOS VENCEDOR S.A.S SIGLA CENSER JR S.A.S**, Nit. 900456696-8, representada legalmente por el señor Pedro Antonio Marin Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 12.455.919 con domicilio de notificación en la Calle 9-10-38 Barrio Centro Villanueva Casanare, correo electrónico: agroserviciovencedor@hotmail.com. Conforme parte considerativa de la presente Resolución.

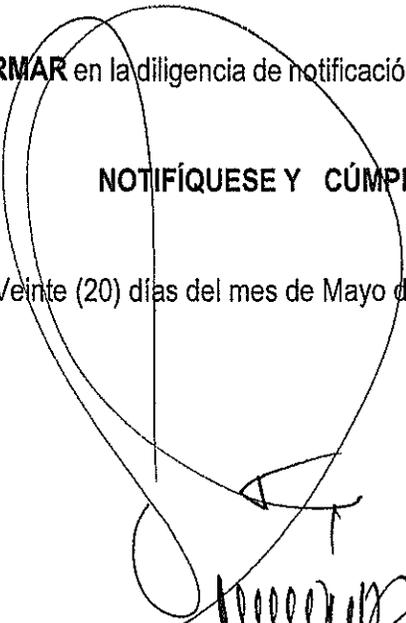
**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la prueba trasladada de la queja inicialmente interpuesta por el señor **MAIKOL STEVEN MORENO GARCES**, con domicilio Calle 53 No. 33-26 Urbanización Villa David de Yopal Casanare, para la apertura de nuevo expediente de investigación, como quiera que el señor quejoso manifiesta su intención de iniciar el proceso contra la empresa **CENSER JHON RUIZ S.A.S**, con Nit. 900455498-1, Representada legalmente por el señor **JHON FREDY RUIZ**, identificado con cedula ciudadanía N° 3.277.232. con domicilio de notificación en la CALLE 11-5-48 barrio Las ferias, Barranca de Upia. Meta. Correo electrónico fredy65991@hotmail.com.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)



**CONSUELO LÓPEZ CASTRO**  
Directora Territorial Meta

Elaboró: E. Rúa  
Reviso y aprobó: Consuelo L.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

Miembro Concesionario de Correos

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: **PO.VILLAVICENCIO** Fecha Pro-Admisión: **17/05/2021 13:49:32**

Orden de servicio: **14316873**

RA320196619CO

1034 000	Remite	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO	Causa/ Devoluciones:	1032 000
	Destinatario	Dirección: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO NIT/C.CIT.8830115226	<input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No existe <input type="checkbox"/> NR No reconocido <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada	
		Referencia: 08SE2021745000100093236 Teléfono: 6602482		
		Código Postal: Villavicencio		
		Ciudad: VILLAVICENCIO META Depto: META		
		Nombre/ Razón Social: MAIKOL STEVEN MORENO GARCES		
		Dirección: CL 53 33 28		
		Tel: Código Postal: Villavicencio		
		Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE		
		Operador: 1034000		
		Observaciones del cliente: <i>ES EN POR FAVOR</i>		
		Fecha de entrega: 05 JUL 2021		
		No. RADIC: 548494		
		Fecha de admisión: 21 JUN 2021		

10320001034000RA320196619CO

Principales Bogotá D.C. Estación Departal 25G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / M. contacto: 070 472000

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co